

CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MDEA (METILDIETANOLAMINA) PARA LA PLANTA REGENERADORA DE AMINAS PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE UNIVAR SOLUTIONS MEXICO, S. de R.L. de C.V., A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NOELLE PERKINS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

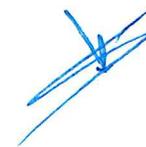
DECLARACIONES

1. PTI-ID declara por conducto de su Apoderado que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 1.6. Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.7. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **PROVEEDOR** a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- 1.8.- Previo a la celebración del Contrato se llevó a cabo el proceso de Debida Diligencia teniendo como resultado una opinión viable.
- 1.9 Cuenta con los Permisos, para cumplir con las obligaciones objeto del Contrato, conforme a la Ley.
- 1.10 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.



0001



2. El PROVEEDOR declara a través de su Apoderado que:

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica bajo la denominación de NEXEO SOLUTIONS MEXICO, S.R.L. de C.V., de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública Número 63,324 de fecha 27 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 1, del Distrito Federal, Lic. Roberto Nuñez y Bandera, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo Distrito, con el número de folio mercantil 432960 el 18 de febrero del 2011.

El día 15 de julio de 2020 cambia su denominación social de NEXEO SOLUTIONS MEXICO, S.R.L. de C.V. la Secretaria de Economía expidió la autorización de Uso de denominación o Razón Social, con Clave Única del Documento (CUD) A202007150804026267, por la cual resolvió autorizar el uso de la denominación social "UNIVAR SOLUTIONS MÉXICO", el 4 de diciembre del 2020 cambia su denominación social mediante pliego por separado en tres páginas que contiene RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS de "NEXEO SOLUTIONS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que se protocolizo y al efecto agrego al apéndice del protocolo mediante Escritura Pública 113, 886 Libro 2,534 de fecha 22 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número 99, del Distrito Federal, Lic José Luis Quevedo Salceda.

2.2 Su representante, cuenta con las facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 113, 886 Libro 2,534, de fecha 21 de diciembre del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número 99, del Distrito Federal, José Luis Quevedo Salceda, facultades mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.

2.3 Su domicilio para efectos del Contrato es Avenida Xola Numero 535, Colonia Del Valle Norte Interior Piso 2, CP. 03103, Delegación Benito Juárez; Cd. De Mexico y cuenta con Cedula de Registro Federal del Contribuyente clave NSM1101288B1.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

2.5 Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

2.6 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.7 Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismos que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral; y en caso de que conforme a los términos del Contrato exista Subcontratación, se asegurará que cumplan con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

2.8 El objeto del Contrato, será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al **PROVEEDOR**.

0002

2.9 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.10 La información proporcionada a **PTI-ID** durante el proceso de Debida Diligencia es veraz y completa.

2.11 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.12 Tiene el compromiso de desarrollar un programa de cumplimiento que incluya regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que lo mantendrá vigente durante la ejecución del Contrato y que se asegurará que tanto él, sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

2.13 Conoce las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex y ha ingresado a las ligas señaladas en la definición de Políticas Internas Anticorrupción de Pemex del Contrato.

2.14 Que no ha sido condenado o sancionado por sí o por interpósita Persona, mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o lavado de dinero.

2.15 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo las cuales recibe a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Carta Internacional de Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf

2.16 No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ningún Hecho de Corrupción.

2.17 Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que llevan a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.

2.18 Cuenta con los Permisos, para la ejecución de los Trabajos, conforme a la Ley.

2.19 Manifiesta conocer la normatividad aplicable para modificaciones contractuales, y se compromete a dar cumplimiento, entre otros, a las condiciones, porcentajes y límites establecidos a monto, plazo, conceptos extraordinarios o Precios Unitarios extraordinarios.

2.20 Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por PTI-ID o por un tercero autorizado.

0000

3. PTI-ID y el PROVEEDOR declaran, a través de sus [Representantes/Apoderados], que:

- 3.1 Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.2 Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.
- 3.3 Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a PTI-ID, conforme al numeral 3.1, y por cuanto hace al PROVEEDOR, por el administrador o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Acto de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, autoridad, departamento, dependencia, organismo u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, comisión, corporación, rama, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje o quien la sustituya, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal u otra subdivisión política de los mismos local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley y cualquier organismo constitucional o autónomo en México, que tenga facultades de decisión o de ejecución respecto del Contrato.
Bienes	Significa la MDEA incluyendo sus certificados de calidad.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus Anexos.
DDP	INCOTERM 2020 DDP (Delivery Duty Paid)
Defecto	Significa que el Bien entregado y su certificado de calidad no concuerda con el indicado en las Hojas de Datos del producto y en las etiquetas incluidas en el empaque de cada uno de los Bienes
Datos Personales.	Cualquier información concerniente a una Persona física identificada o identificable. Se considera que una Persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
Debida Diligencia	Proceso en el que se verifica información de terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.

0004

Página 4 de 34

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
Derechos Humanos	Son los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
Día(s)	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Disposiciones Legales	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Dólares	Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	<p>Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan la entrega de los Bienes objeto del Contrato que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) Que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) No se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) Tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <p>Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; incluyendo tormentas con nombre. (b) Disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, salvo disturbios, terrorismo o disturbios civiles debido a cualquier acción o inacción, o a la instigación directa o indirecta de cualquiera de las Partes o sus Subcontratistas o de cualquier integrante de su personal; (c) Huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales que sean de alcance nacional o regional y que no tuvieran como objeto específico al PROVEEDOR, o fueran asumidas por él o cualquier subcontratista. (d) La acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor. (e) Emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria. (f) La imposibilidad para alguna de las Partes de obtener a tiempo, a pesar de sus mejores esfuerzos, cualquier permiso de cualquier Autoridad Gubernamental Mexicana necesario para permitir a dicha Parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato.

0005

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	<p>No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Huelgas, paros laborales, cierres patronales o controversias laborales que afecten únicamente al PROVEEDOR o a cualquier Subcontratista y que sean declaradas legales; (b) Desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad; (c) Dificultades económicas; (d) Acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las Leyes o permisos del PROVEEDOR que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y (e) Entrega tardía, falla, rotura o malfuncionamiento de los materiales o eventos que pudieran afectar el costo de los materiales; (f) Demoras en el transporte, incluyendo demoras en los despachos aduaneros, que no sean resultado de accidentes o cierres de calles u otras rutas de transporte por parte de las Autoridades Gubernamentales (g) Averías en la(s) embarcación(es) o en sus equipos de trabajo.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado completamente por las Partes.
Fecha Programada de terminación	La fecha indicada en las cláusulas denominadas "Vigencia del Contrato" y "Plazo de Entrega de los Bienes", o la fecha establecida en el Convenio Modificatorio correspondiente que formalicen las Partes.
Gravamen	Cualquier cargo, derecho de retención, prenda, hipoteca, fideicomiso, pignoración, afectación u otra restricción sobre el título o la participación patrimonial, mediante procedimiento judicial o extrajudicial, derechos reales o derechos personales, derecho de retención y cualquier otro derecho u obligación previsto en la Ley, en relación con la entrega de los Bienes objeto del Contrato, con independencia de que dicha restricción sea válida o aplicable, creada a partir de, o como resultado de, cualquier acto u omisión por parte del PROVEEDOR .
Grupo del PROVEEDOR	El PROVEEDOR , las Filiales del PROVEEDOR y cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, socios, agentes, asesores, proveedores, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados y demás Personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo del PROVEEDOR incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros. Para efectos aclaratorios, no incluye a los miembros del Grupo de PTI-ID .
Grupo de PTI-ID	PTI-ID , las Filiales de PTI-ID o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, accionistas, gerentes, supervisores, socios, agentes, asesores, proveedores, contratistas, consultores, representantes, causahabientes, cesionarios, empleados o demás personas que actúen en su nombre, representación, interés o beneficio. Una referencia al Grupo de PTI-ID incluye una referencia a cada uno y cualquiera de sus miembros.
Hechos de Corrupción.	Cualquier acto u omisión con el propósito de i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier Persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; u c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables, ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un tipo de corrupción conforme se señala en el Anexo IV de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;; (iii) empleo de intermediarios

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvió de recursos.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Información Confidencial	La información que representa una ventaja comercial sobre los competidores de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales que, en caso de ser revelada o utilizada, sin el previo consentimiento por escrito de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales, les cause Daños y Perjuicios. Además, aquella que sea susceptible de apropiación, ideas materializadas, investigación, ingeniería, métodos de información, fórmulas, estrategias, diseños, productos, proyectos, planos, mejoras y avances que no son conocidos, o que de serlo, serán o fueron puestos en operación por Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales, y demás proyectos y sociedades relacionadas con Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o cualquiera de sus Filiales y, en general, aquella información que sea proporcionada al PROVEEDOR por Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o cualquiera de sus Filiales, por cualquier medio. La Información Confidencial puede encontrarse en cualquier forma o medio, tangible o intangible, y podrá ser comunicada por escrito o de manera verbal.
Ley (es)	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el PROVEEDOR , PTI-ID o el Sitio o la entrega de Bienes. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Leyes y Obligaciones Anticorrupción	Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa, antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíban el soborno y en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada Parte y Afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.
MDEA	Significa la metildietanolamina.
Medios Electrónicos	Dispositivos tecnológicos para el procesamiento, impresión, despliegue, conservación y, en su caso, modificación de información.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
MMRDD.	Medidas de Mitigación de Riesgos de Debida Diligencia del Contrato, que son las acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo relacionado con la Debida Diligencia.
Negligencia grave.	Cualquier acto u omisión (ya sea individual, conjunto o concurrente) por cualquier Persona o entidad, de manera temeraria, deliberada, volitiva o realizado con extrema indiferencia, que tenga como consecuencia daños graves a Personas, bienes o medio ambiente, y que la Persona sabía, o debería saber que se causarían.
Parte (s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el PROVEEDOR y en singular a cada uno de estos.
Permiso	Cualquier autorización, consentimiento, liberación, aprobación, salvedad, certificado, concesión, licencia, fallo, decreto, declaración, registro o cualquier acto análogo emitido por cualquier Autoridad Gubernamental, para cumplir con las obligaciones del Contrato.
Persona	Cualquier persona física o moral, ya sea una sociedad mercantil, sociedad o asociación civil o especial, asociación profesional o de cualquier otro tipo, sindicato, sociedad mutualista, personas morales extranjeras de naturaleza privada o pública, organización civil, asociación en participación, empresas integradoras, instituciones educativas, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad independientemente de su naturaleza jurídica.
Personal del PROVEEDOR	Cualquier empleado, director, gerente, oficial, agente o representante empleado o vinculado con el PROVEEDOR , una Filial del PROVEEDOR que se encuentre actuando en nombre de este.
Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.	<p>Conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales,(ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, (iii)Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (iv) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, disponibles en:</p> <p>https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Documents/codigo_de_etica_122019.pdf https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/cc_2019.pdf https://www.pemex.com/Documents/dof/politica-anticorrupcion.pdf https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2021.pdf</p>
Propiedad Intelectual.	<p>Todo derecho de autor y, la propiedad industrial mexicana y extranjera, exclusivamente relacionada con el objeto del Contrato, incluyendo:</p> <p>(a) todas las invenciones (patentadas o patentables), mejoras, técnicas, registros marcarios y propiedades industriales y aplicaciones de las mismas e informes de invenciones, junto con todas las previsiones, renovaciones, re-emisiones, re-examinaciones, solicitudes divisionales, revisiones, continuaciones, continuaciones en parte y extensiones de las mismas;</p> <p>(b) los modelos de utilidad, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, de objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que los integran o ventajas en cuanto a su utilidad; así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos modelos de utilidad;</p> <p>(c) los diseños industriales como dibujos industriales y modelos industriales, que tengan registro, sean registrables o que se reduzcan a la práctica, así como los dibujos, diseños, procesos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, protocolos, especificaciones, datos, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías de dichos diseños industriales;</p>

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	<p>(d) los Trabajos de autoría, que se encuentren registrados como derechos de autor, sean susceptibles de dicha protección o no estén registrados por algún derecho de autor, diseños industriales, derechos de base de datos y derechos patrimoniales y morales, incluidas las aplicaciones de estos y sus renovaciones de las mismas;</p> <p>(e) los secretos industriales, Información Confidencial de aplicación industrial o comercial, registrada, registrable o sin registro, incluyendo datos técnicos, listas de clientes y proveedores e información de costos y planes, de propuestas de negocios, sobre la naturaleza, características o finalidades de los productos, la información relacionada con los métodos o procesos de producción o los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o prestación de Trabajos, tecnología, conocimientos técnicos, know-how, procesos, técnicas, protocolos, especificaciones, datos, composiciones, modelos industriales, arquitecturas, bosquejos, diseños, planos, planes, ideas, investigación y desarrollo, fórmulas, algoritmos, modelos y metodologías;</p> <p>(f) las marcas que se encuentren registradas, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica, marcas comerciales, denominaciones o razones sociales, marcas de servicio, nombres de dominio, marcas colectivas, marcas notoriamente conocidas y famosas, presentación de productos, nombres comerciales, avisos comerciales, logotipos, slogans y todos los datos de calidad u origen, incluyendo usos consuetudinarios sobre los mismos, junto con el valor intangible de la empresa, registros, renovaciones y aplicaciones en relación con lo anterior;</p> <p>(g) los programas de cómputo tanto código fuente como código objeto, datos, bases de datos, guiones, páginas web y toda la documentación en relación con cualquiera de los puntos anteriores;</p> <p>(h) la denominación de origen que cuente con declaración de protección o que sea susceptible de obtenerse;</p> <p>(i) los esquemas de trazado de circuitos integrados que se encuentren registrados, que sean registrables o que su uso se reduzca a la práctica;</p> <p>(j) los derechos que deriven de una solicitud en trámite, los derechos bajo licencia o el consentimiento otorgado por cualquier medio para ejercer o explotar cualquiera de ellos; y</p> <p>(k) otras formas de protección de naturaleza similar que tengan un efecto legal.</p>
Propuesta Técnica y Comercial	La oferta presentada por el PROVEEDOR , y entregada a PTI-ID , para la evaluación y entrega de los Bienes objeto del contrato.
Proyecto	La Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN) .
Servicio	Significa el suministro de los Bienes
Sitio	Significa las instalaciones de la Planta Unidad Regeneradora de Aminas en la Refinería de Dos Bocas, que para tal efecto señale PTI-ID
Supervisor del Contrato	Persona designada por PTI-ID quien tendrá la responsabilidad y obligación de: i) coordinar, revisar, supervisar, llevar el control de los Trabajos; ii) dar seguimiento permanente y verificar el cumplimiento del programa físico y financiero del Contrato; iii) instruir y autorizar Estimaciones en términos contractuales; iv) dar al PROVEEDOR por escrito las instrucciones pertinentes relacionadas con la ejecución del Contrato, así como todo lo relativo al cumplimiento del mismo y sus Anexos hasta su total terminación, debiendo establecer controles, elaborar reportes, tomar decisiones, plantear acciones y

0309

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
	recomendaciones ante cualquier desviación y cualquier otra actividad o acción necesaria; y, v) todas aquellas que la normatividad aplicable determine.
Superintendente del Contrato	Representante designado por el PROVEEDOR para los efectos del Contrato, en los términos de la Cláusula denominada REPRESENTANTE DE LAS PARTES.
Terceras Partes.	Los intermediarios, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, mandatarios, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que hayan sido a su vez contratados por las Partes para que en cualquier otro carácter intervengan en el Contrato.
Tercero	Cualquier Persona que no sea PTI-ID , el Grupo de PTI-ID , el PROVEEDOR o el Grupo del PROVEEDOR y Terceras Partes.
Tolerancia	Cantidad de Bienes no entregados por el PROVEEDOR al término del plazo, que no será sujeta a penalización. La Tolerancia se mide en términos de porcentaje de la cantidad total de los Bienes, la cual corresponde al -5 (menos cinco) %.

2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos del Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente, y se listan, de manera enunciativa, más no limitativa, de la manera siguiente:

Anexo	Denominación
1	CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS
2	PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL
3	PROGRAMA DE ENTREGA
4	CERTIFICADO DE CALIDAD
5	GASTOS NO RECUPERABLES
6	FORMATO DE GARANTÍAS
7	RECEPCIÓN DE BIENES
SSPA	DISPOSICION EN MATERIA DE SSPA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCION AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETROLEOS MEXICANOS (FORMATO 4)

3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es “**LA ADQUISICIÓN DE MDEA (METILDITANOLAMINA) PARA LA PLANTA REGENERADORA DE AMINAS PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO**”, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

0310

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su Fecha de Firma y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las PARTES.

6.- PLAZO DEL CONTRATO Y PARA ENTREGA DE LOS BIENES

Las Partes acuerdan que el plazo del presente Contrato será de 242 (doscientos cuarenta y dos) Días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y teniendo como Fecha de Terminación el 30 de septiembre de 2023.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Bienes objeto del Contrato dentro de un plazo del Contrato conforme al Anexo "Programa de Entrega".

7.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Las Partes acuerdan que el lugar de entrega de los Bienes será en **EL INTERIOR DE LA REFINERÍA DOS BOCAS, PARAISO; TABASCO, en la Planta Regeneradora de Aminas** en Días Hábiles y de conformidad con el **INCOTERM 2020 DDP** (Delivery Duty Paid) con los términos y condiciones del Contrato y sus anexos.

El **PROVEEDOR** entregará [REDACTED] de MDEA. Se aceptará una Tolerancia de [REDACTED] en la cantidad entregado, conforme a los siguientes términos:

- Se pagará la cantidad efectivamente recibida considerando la suma de todas las entregas
- En caso de que la cantidad entregada por el **PROVEEDOR** exceda el pactado en esta Cláusula, se pagará hasta el monto máximo establecido en la Cláusula "Monto del Contrato"
- No será sujeta a penalización la cantidad no entregada dentro de la Tolerancia indicada, de acuerdo como lo establece la Cláusula "Penas Convencionales"

El **PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes objeto del Contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el **PROVEEDOR** no entrega los Bienes en esa fecha, los Días inhábiles siguientes contarán como para efectos de la aplicación de penas convencionales.

8.- MONTO DEL CONTRATO

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** hasta la cantidad de [REDACTED] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios detallados en este Contrato y sus anexos son fijos y no están sujetos a ajustes por cualquier motivo incluyendo fluctuaciones en tasas de cambio de moneda extranjeras hasta la finalización de este y serán pagados en dólares.

Los precios detallados en este Contrato serán de acuerdo con lo especificado en el anexo "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL".

9.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago por Bienes listados en este Contrato será efectuado por **PTI-ID** al **PROVEEDOR** con base en los siguientes hitos de pago:

Hito	Porcentaje	Evento de Pago
------	------------	----------------

1			A la entrega de la garantía de cumplimiento.
2			Al aviso del primer embarque de los Bienes.
3			Al haber recibido al menos 30% de la cantidad de los Bienes.
4			Al haber recibido al menos 50% de la cantidad de los Bienes.
5			A la recepción del total de los Bienes, considerando la Tolerancia.

El monto del Hito 5 se determinará con la cantidad total entregada y se pagará la cantidad efectivamente recibida considerando la suma de todas las entregas, incluyendo la Tolerancia.

PTI-ID solamente pagará al **PROVEEDOR**, siempre y cuando haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente al momento del pago y corresponder con el monto, en su caso del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá presentar al Supervisor del Contrato los documentos que soporten la ejecución de los hitos ya realizados, conforme se establece en el Anexo "Recepción de Bienes" Para tal efecto, en un plazo de 10 (diez) Días posteriores a la confirmación de su recepción, el Supervisor del Contrato será el responsable de revisar y, en su caso autorizar mediante su firma, los documentos soporte para el pago, conforme a los alcances, términos y condiciones del Contrato y sus anexos.

Una vez autorizados los documentos soporte para el pago, el **PROVEEDOR** deberá entregar al Supervisor del Contrato la factura para su trámite y pago. El **PROVEEDOR** deberá hacer referencia en la factura, el número y objeto del Contrato, así como al hito de pago que corresponda. Una vez revisada la factura por personal designado por **PTI-ID**, y de no contar con errores o deficiencias, se autorizará para su pago

En caso de que las facturas entregadas por el **PROVEEDOR** para su pago presenten errores o deficiencias, **PTI-ID** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al **PROVEEDOR** dentro de los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de autorización de la factura.

El pago será efectuado al **PROVEEDOR** en dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a **PTI-ID**.

Una vez realizado el pago al **PROVEEDOR**, éste tendrá 5 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto de este; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

Si el **PROVEEDOR** se encuentra en la lista publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) se estará a lo siguiente:

El **PROVEEDOR** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **PROVEEDOR** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que se presente el requerimiento de suspensión de pagos al **PROVEEDOR** por Autoridad Competente, **PTI-ID** se obliga a comunicarlo por escrito, en un término de 5 (cinco) Días al **PROVEEDOR**, para que este último haga valer lo que a su derecho convenga ante la Autoridad Competente.

9.1 SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

0012

En caso de que el **PROVEEDOR** este incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes digitales (EFOS), tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR**. La suspensión prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID**.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva, en definitiva, que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

10.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso, en la siguiente factura en la que se detecte dicho pago en exceso. No se generarán el pago de intereses, si el **PROVEEDOR** cubre el pago en exceso a **PTI-ID** en un plazo menor a 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha en que se haya detectado el pago la deductiva del pago en exceso.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar a **PTI-ID** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida en el Artículo 8, fracción II numeral 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente a la firma del contrato. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**.

11.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **PROVEEDOR** de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **PROVEEDOR**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

12.- GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar a **PTI-ID** posterior a la firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, una Carta de crédito Stand-by por el [REDACTED] del monto del

0318

Contrato expedida o confirmada por institución bancaria o institución financiera, según sea el caso, autorizada para operar en territorio mexicano o Póliza de Fianza por el [REDACTED] del monto total del Contrato expedida o confirmada por institución autorizada para expedir fianzas y operar en territorio mexicano, a favor de PTI-ID, con los términos y alcances establecidos en el anexo "FORMATO DE GARANTÍAS".

En caso de modificaciones al Contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar a **PTI-ID** dentro de los 15 (quince) Días siguientes a su formalización, el documento modificador a la garantía otorgada originalmente que ampare el monto de acuerdo con la modificación del contrato. En el caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con dicha entrega, **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si **PTI-ID** determina la terminación por incumplimiento del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** hará efectiva la garantía de cumplimiento en términos del Contrato.

Si el **PROVEEDOR** no entrega a **PTI-ID** la Garantía de Cumplimiento en los términos y condiciones establecidas en la presente cláusula, **PTI-ID**, sin incurrir en responsabilidad alguna, se abstendrá de realizar los pagos respectivos.

12.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** se obliga a que los Bienes incluidos en el Contrato estén garantizados contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de 3 (tres) meses a partir de la entrega de los Bienes.

Para cada una de las entregas indicadas en el Anexo "Programa de Entregas", **PTI-ID** podrá realizar pruebas cromatográficas de calidad en los productos a fin de verificar que cumple con las especificaciones solicitadas. Asimismo, **PTI-ID** manifiesta que los Bienes serán almacenados en las condiciones adecuadas que garanticen su conservación

Una vez entregados la totalidad de los Bienes, el **PROVEEDOR** entregará a **PTI-ID** una Póliza de Fianza o Carta de Crédito, por un monto equivalente al [REDACTED] del valor total del Contrato, para responder por los defectos y vicios ocultos de los Bienes, por el periodo señalado en el párrafo anterior.

La Póliza de fianza o Carta de Crédito para responder por defectos y vicios ocultos de los Bienes serán expedidas o confirmadas por institución bancaria o confirmada por institución bancaria o financiera autorizada para operar en territorio mexicano a favor a **PTI-ID**, con los términos y alcances establecidos en el anexo FORMATO DE GARANTÍAS.

El **PROVEEDOR** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **PROVEEDOR** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

El **PROVEEDOR** reconoce que la institución afianzadora pagará a **PTI-ID** el importe total de la reparación del vicio oculto o de la sustitución del bien hasta por el importe de la fianza.

Asimismo, reconoce que la institución afianzadora realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, independientemente de la notificación previa al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** renuncia a la compensación del crédito que tenga contra **PTI-ID**.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Edificio B1, piso 5, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, horas, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** las obligaciones consignadas en éstas.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** será el único responsable de que los Bienes objeto de este Contrato, se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por el Supervisor del Contrato; en su defecto **PTI-ID** podrá ordenar

0014

Página 14 de 34

la reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el **PROVEEDOR** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del **PROVEEDOR**; en tal supuesto, el **PROVEEDOR** procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

En caso de que la entrega de los Bienes pudiera implicar riesgos para las instalaciones o el personal de **PTI-ID** o de sus otros proveedores y contratistas, el **PROVEEDOR** deberá sujetarse al sistema de seguridad industrial que le instruya **PTI-ID**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del **PROVEEDOR**.

Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera autorizado por escrito **PTI-ID**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El **PROVEEDOR** tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, y con las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la entrega de los Bienes.

Las obligaciones del **PROVEEDOR** de acuerdo con este Contrato deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para su cumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones de este Contrato y sus Anexos, y manifiesta que no tendrá ninguna desviación a las mismas.

En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** puede ocasionar que **PTI-ID** convoque a una junta, en el lugar que **PTI-ID** designe, para revisar la documentación, y los gastos inherentes a esta junta serán cubiertos por el **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los Bienes incluidos en el Contrato estén garantizados contra defectos de fabricación por un periodo de 3(tres) meses a partir de la entrega en la Refinería de Dos Bocas. Esta garantía de Bienes está condicionada a que los Bienes sean recibidos, descargados probados y operados de una manera correcta de conformidad a lo establecido por el **PROVEEDOR**. Esta garantía quedará sin validez en el momento que los Bienes sean modificados o manipulados de cualquier forma sin la autorización por escrito del **PROVEEDOR**.

Si los Bienes presentan Defectos durante el período de garantía, el **PROVEEDOR** será responsable de la sustitución de los Bienes en las instalaciones del **PTI-ID**.

14.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID** y, en su caso, cuando el personal del **PROVEEDOR** acuda al Sitio, deberán sujetarse a su sistema de seguridad industrial.

No se suministrará ningún Bien diferente al especificado en el Anexo "CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS", si no se tiene una autorización escrita por parte de **PTI-ID**.

Las Partes reconocen que la responsabilidad máxima agregada y/o acumulada de las partes derivadas de la interpretación, ejecución o el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las PARTES cause a la otra o a terceros derivado por su actuar ilícito, negligencias, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios a terceros, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Salvo lo dispuesto en la normatividad ambiental, se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales, lucro cesante y/o perjuicios.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación de este a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

15.- PENAS CONVENCIONALES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** aplicará al **PROVEEDOR** por causas que le sean imputables a este último, las siguientes penas convencionales:

A). - Por entrega tardía de los Bienes.

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con la entrega mínima de [REDACTED] los Bienes en la fecha establecida en la Cláusula 6 "PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES", el **PROVEEDOR** acepta pagar la suma de [REDACTED] del valor de la entrega incumplida, por cada semana de retraso contados a partir del día siguiente de la fecha programada, hasta un máximo de [REDACTED] del monto del Contrato.

B). - Incumplimiento en las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del Contrato, **PTI-ID** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA" siguientes: "GUIA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACION DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

C). - Aplicación de las Penalizaciones

El monto acumulado de las penas convencionales no podrá exceder de [REDACTED] del monto total del Contrato. En caso de exceder esta cifra, pueden aplicarse los términos establecidos en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN)".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Cualquier pago a que tenga derecho el **PROVEEDOR** en cualquier otro Contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Pago de Penas Convencionales o Garantía de Cumplimiento del Contrato o Garantía por Defectos o Vicios Ocultos.

16.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

PTI-ID designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al **PROVEEDOR**, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al **PROVEEDOR**.

0016

Las comunicaciones a **PTI-ID** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Avenida Marina Nacional No. 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300
Correo electrónico:	marcio.espinosa@pemex.com
Teléfono	+525519442500, extensión 891 56905

El **PROVEEDOR** designa por escrito como su representante al Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al **PROVEEDOR** relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente del Contrato, conforme a los datos siguientes:

Domicilio	Av. Xola 535, piso 2, Col. Del Valle Norte, Ciudad de México, C.P. 03103
Correo electrónico:	[REDACTED]
Teléfono	[REDACTED]

En cualquier momento, por causas justificadas, las Partes podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra Persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato y sus anexos.

17. No Aplica

18.- RELACIONES LABORALES

El **PROVEEDOR**, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como **PROVEEDOR** independiente, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **PROVEEDOR**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **PROVEEDOR**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **PROVEEDOR** o sus respectivos vendedores.

En caso de que se condene a **PTI-ID** a la reinstalación del trabajador, el **PROVEEDOR** deberá pagar al trabajador una indemnización a cambio de dicha reinstalación.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar, y hará que sus Subcontratistas entreguen a sus trabajadores, identificaciones con su nombre y cargo para que puedan ser identificados como Personal del **PROVEEDOR**, según fuera el caso. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a no utilizar el nombre, insignias o logotipo de **PTI-ID**, en la ropa de trabajo, la expedición de identificaciones, o de cualquier documento que les entregue a sus trabajadores, los cuales deberán identificarse en todo momento como personal del **PROVEEDOR**.

Lo anterior, independientemente de las obligaciones establecidas en la cláusula denominada "Propiedad Intelectual".

El **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con las obligaciones descritas en la presente cláusula, que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal reclamación, demanda o contingencia laboral.

19.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

19.1 CAMBIO DE CONTROL Y MOVIMIENTOS CORPORATIVOS.

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste durante la ejecución del Contrato, conforme a lo establecido en esta cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá dar aviso a **PTI-ID** en caso de que realice un movimiento corporativo entre empresas del mismo grupo o distintas a éste que impliquen un Cambio de Control. **PTI-ID**, ante un Cambio de Control deberá realizar las evaluaciones necesarias a fin de constatar que se preserven las capacidades técnicas, económicas y financieras para garantizar el cumplimiento del Contrato, tomando en consideración la vigencia o el plazo restante de éste

Para el caso de un movimiento corporativo entre empresas del mismo grupo o distintas a éste que no impliquen un Cambio de Control, ya sea por una fusión, escisión, operaciones por ventas en mercado de valores, o cualquier otro movimiento corporativo, el **PROVEEDOR** deberá informar a **PTI-ID** en un plazo no mayor de 30 (treinta) Días contados a partir de que ocurra dicho evento, la forma y términos de tales movimientos.

No obstante, cualquier movimiento corporativo o Cambio de Control, el **PROVEEDOR** está obligado a cumplir con el objeto del Contrato.

19.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL PROVEEDOR

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el **PROVEEDOR** sin el consentimiento previo por escrito de **PTI-ID**, salvo lo expresamente estipulado en el Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

No se considerará como cesión de derechos y obligaciones del Contrato la transferencia de acciones o Partes sociales con motivo de fusiones o escisiones, ni los movimientos corporativos entre empresas que formen Parte del mismo grupo corporativo.

19.3.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTI-ID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sin el consentimiento previo por escrito del **PROVEEDOR**, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus Anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a **PTI-ID** en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

19.4.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO



0318



El **PROVEEDOR** podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y **PTI-ID** otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

20.- SUBCONTRATACIÓN

Las Partes acuerdan que para la ejecución de los Servicios del presente Contrato no habrá Subcontratación de aquellas actividades que constituyen Servicios especializados a los que se dedica el **PROVEEDOR** y que se encuentran debidamente registrados ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. En caso de requerirse la Subcontratación de alguna actividad y/o servicio, el **PROVEEDOR** lo informará previamente a **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** no podrá subcontratar la administración y dirección del Contrato. **PTI-ID** autoriza al **PROVEEDOR** a llevar a cabo la Subcontratación de las actividades que se indiquen en el Anexo SUBCONTRATACIÓN que para tal efecto formalicen las Partes.

La Subcontratación no implicará una transferencia de derechos u obligaciones por lo que el **PROVEEDOR** será el único responsable frente a **PTI-ID** respecto de las obligaciones contraídas en el Contrato, debiendo asegurar en todo momento las capacidades requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a verificar durante la ejecución del Contrato que sus Subcontratistas cumplan con sus obligaciones en materia fiscal, laboral, seguridad social, seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, confidencialidad y compromiso contra la corrupción, en términos de las cláusulas correspondientes del Contrato.

Asegurando en todo momento las capacidades requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato, siendo el **PROVEEDOR** el único responsable de las obligaciones del Contrato.

20.1 AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR. El **PROVEEDOR** podrá subcontratar cualquier Parte de los Servicios, excepto la administración y dirección del Contrato, con el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. **PTI-ID** se reserva el derecho de revisar y aprobar a los Subcontratistas antes de la suscripción por el **PROVEEDOR** de los contratos correspondientes con cada uno de ellos. Cada Subcontrato deberá incluir expresamente el derecho incondicional de cesión de la posición contractual del **PROVEEDOR** a **PTI-ID**. La existencia de un Subcontrato no liberará al **PROVEEDOR** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades en relación con **PTI-ID**, conforme al Contrato y las Leyes.

20.2 PAGO A LOS SUBCONTRATISTAS. El **PROVEEDOR** pagará a cada uno de sus Subcontratistas, conforme a los términos acordados entre el **PROVEEDOR** y sus respectivos Subcontratistas el monto que cada Subcontratista tenga derecho a recibir (incluyendo todas las Contribuciones y retenciones aplicables de acuerdo con las Leyes) conforme a su respectivo Subcontrato, siempre y cuando el **PROVEEDOR** reciba los pagos por los Servicios objeto del Contrato en los términos y plazos pactados en el mismo. Ninguna de las cláusulas del Contrato creará ninguna obligación, responsabilidad, compromiso ni ningún otro tipo de relación entre **PTI-ID** y los Subcontratistas.

20.3 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. El **PROVEEDOR** es y será el único responsable de sus obligaciones bajo el Contrato. Los Subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de cualquier miembro del Grupo de **PTI-ID**. Por lo tanto, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a cualquier miembro del Grupo de **PTI-ID** de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los Subcontratistas por la ejecución del Contrato. Asimismo, el **PROVEEDOR** será responsable, y procurará que sus Subcontratistas sean conjunta y solidariamente responsables con éste, del pago de todas las indemnizaciones por despido, remuneraciones laborales, beneficios, ventajas económicas, derechos, sueldos,

0010

bonificaciones, pagos laborales, prestaciones laborales y Contribuciones que deban ser pagados por los Subcontratistas, sin excepciones ni limitaciones, de conformidad con las Leyes.

El **PROVEEDOR** acepta y reconoce que conoce las prácticas operativas y que incluirá, en todos los Subcontratos, las condiciones pertinentes de subcontratación que sean aptas para evitar inconvenientes o problemas por la firma de dichos Subcontratos, y estará obligado a comunicar al Administrador del Proyecto cualquier tipo de irregularidad técnica o administrativa que se presente durante la ejecución de los Servicios, incluyendo aspectos que pudiesen constituirse como prácticas contrarias a lo establecido en las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex.

El **PROVEEDOR** se obliga a aplicar el proceso de Debida Diligencia a los Subcontratistas con los que pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial relacionado con el Contrato, así como medidas que se requieran adoptar a fin de prevenir Hechos de Corrupción.

21.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor del Contrato le indicará por escrito al **PROVEEDOR** los nombres de la(s) persona(s) física o moral designada para la inspección y verificación de los Bienes objeto de este Contrato, la cual se desarrollará durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones señalados en el anexo "REQUISITOS DE CALIDAD".

A la entrega de los Bienes en la Refinería Dos Bocas, el responsable de la inspección de **PTI-ID** emitirá su anuencia por escrito señalando que los Bienes fueron realizados de conformidad con lo acordado en este Contrato y sus Anexos.

La verificación en la recepción de los Bienes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en términos de este Contrato será de conformidad con los indicadores y criterios de recepción señalados en el anexo REQUISITOS DE CALIDAD

22.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **PROVEEDOR**:

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de la entrega de los Bienes.
- c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **PROVEEDOR** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

23.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

0020

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones de este se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en **PTI-ID**, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad o instancia competentes, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes, dejando a salvo información confidencial del **PROVEEDOR**.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **PROVEEDOR**, se evidencia la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de treinta Días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN).

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **PROVEEDOR**, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN).

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **PROVEEDOR** (RESCISIÓN).

24.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES



0021



El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los Bienes en la Refinería Dos Bocas, dentro del plazo pactado y de acuerdo con los términos que se precisan en este Contrato y sus anexos. Los Bienes que se entreguen deberán ser nuevos.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **PTI-ID**.

El **PROVEEDOR** entregará a **PTI-ID** los bienes de acuerdo con lo establecido en el anexo "RECEPCION DE BIENES", en caso de que sea necesario refaccionamiento se harán las modificaciones al Contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 25 denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR** a satisfacción de **PTI-ID**, el Supervisor del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación parcial o total de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Una vez expedida la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales los Bienes por Parte de **PTI-ID**, el **PROVEEDOR**, deberá entregar la garantía, conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula denominada "GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES".

25.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que una vez recibidos la totalidad de los Bienes, objeto del presente Contrato, deberán elaborar el finiquito de los Bienes según se hayan recibido, dentro del término de 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha de recepción de los Bienes, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado. El documento donde conste el finiquito de los Bienes formará Parte del presente Contrato.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **PROVEEDOR** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no comparezca al finiquito elaborado dentro del término señalado en el primer párrafo, **PTI-ID** procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, procederá a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:



0022



- a. Modificaciones de monto y/o Plazo.
- b. Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato; o
- c. Por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la Cláusula denominada MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY del presente Contrato.

II.- Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

- a. Prórroga a la Fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN" y
- b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **PROVEEDOR** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

27.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o a sus efectos, o a una combinación de estos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre que ello no le represente costos adicionales.

Ningún Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, especialmente las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato.

El Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato. Salvo lo pactado en contrario en otras cláusulas y lo establecido en el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES", la suspensión de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito liberará a las Partes de sus responsabilidades, salvo en lo que respecta a pagos adeudados por Servicios prestados.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá la carga de la prueba y deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder de quien invoca el Evento de Fuerza Mayor en la fecha en que presenta su solicitud, deberá mencionar de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que no provoque la suspensión o la terminación anticipada de los Servicios que tenga afectaciones al Programa de Ejecución del Contrato, se aplicará lo establecido en la Cláusula denominada MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de suspensión de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Adicionalmente, el **PROVEEDOR** podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Servicios, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Servicios o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

28. PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por cualquier acto u omisión de **PTI-ID** o de otro contratista que trabaje en el Sitio, sin que se trate del **PROVEEDOR** o cualquiera de sus subcontratistas, conforme a la cláusula "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

29.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** en ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **PROVEEDOR** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID**, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **PROVEEDOR**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** si el **PROVEEDOR** no cumpliera en asumir tal defensa legal en relación con el asunto.

El **PROVEEDOR** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación.

El **PROVEEDOR** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa a su propia costa.

29.1 PROPIEDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

0024

La Propiedad Intelectual del **PROVEEDOR** existente antes de la formalización del Contrato, continuará bajo la titularidad del **PROVEEDOR**. El **PROVEEDOR** mantendrá los derechos de autor y demás derechos de Propiedad Intelectual de los entregables que fueran entregados o que se deban de entregar a **PTI-ID** en virtud del Contrato y realizará la gestión para la protección de dicha Propiedad Intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso, así como ante las instancias internacionales que correspondan. No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato, el **PROVEEDOR** otorga a **PTI-ID** la licencia limitada no transferible, exenta de la realización de cualquier pago, permanente, irrevocable, no exclusiva; sin derecho de otorgar sublicencias de la Propiedad Intelectual o bajo la misma que fuera propiedad del **PROVEEDOR** o cuya licencia fuera del **PROVEEDOR** con respecto a las obligaciones del **PROVEEDOR** bajo el Contrato.

De igual forma el **PROVEEDOR** pagará todas las regalías y honorarios de licencia a su sola costa y le otorgará a **PTI-ID** el derecho de utilizar cualquier Propiedad Intelectual proporcionada por el **PROVEEDOR**. El **PROVEEDOR** manifiesta y garantiza a **PTI-ID** que el **PROVEEDOR** tiene el derecho, licencia y autoridad de otorgar dicha licencia.

El **PROVEEDOR** tendrá que obtener, antes de ordenar a cualquier subcontratista la realización de cualquier parte de las obligaciones bajo el Contrato, una licencia escrita válida de toda la Propiedad Intelectual de dicho subcontratista, en términos idénticos a los que obligan al **PROVEEDOR** en relación con [**PTI-ID**], conforme a esta cláusula, cuya Propiedad Intelectual el **PROVEEDOR** otorga por el presente a **PTI-ID** conforme a esta cláusula.

30.- SEGUROS

El **PROVEEDOR** será el único responsable de contar con las pólizas de seguro que estime necesarias, durante toda la vigencia en relación a los alcances del Contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad, contratar los límites de aseguramiento, términos, condiciones y alcances de las coberturas, así como los deducibles o exclusiones, que con base en su análisis de riesgo considere convenientes, por lo que **PTI-ID** no será responsable de la suficiencia o insuficiencia que las condiciones de aseguramiento de la pólizas de seguro contratadas puedan presentar.

El **PROVEEDOR** será el único responsable por la totalidad de los Daños y Perjuicios que directamente ocasione, así como por los que sus Subcontratistas o Terceros (vinculados con el **PROVEEDOR**) ocasionen a **PTI-ID** o a terceros durante la ejecución del Contrato.

31.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las Partes deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente, las Partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

El **PROVEEDOR** podrá hacer mención curricular de la existencia del proyecto después de entregados los Bienes sin detallar en ningún momento las especificaciones de este.

Las Partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la Parte cuyo personal haya incumplido. Las **PARTES** deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar

0025

Página 25 de 34

la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier Parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

32.- SUSPENSIÓN

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de **PTI-ID**, en la aprobación de calidad de los Bienes conforme al anexo PROGRAMA DE ENTREGA
- ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados;
- iii. Atraso imputable a **PTI-ID** en la recepción de los Bienes en la Refinería Dos Bocas; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **PROVEEDOR** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada Fuerza Mayor.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, formalizaran las Partes el convenio modificatorio correspondiente.

En caso de **PTI-ID** determine reanudar la entrega de los Bienes, previa solicitud del **PROVEEDOR**, **PTI-ID** procederá a rembolsar, los gastos no recuperables, conforme al anexo GASTOS NO RECUPERABLES en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato

33.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrán convenir la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas **PTI-ID** entregará el oficio con que comunique la terminación anticipada del Contrato, tal oficio deberá entregarse en un plazo de 15 (quince) Días hábiles.

0026

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de suministrar los Bienes faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada "Finiquito".

PTI-ID podrá, junto con el **PROVEEDOR**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el **PROVEEDOR** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

34.- GASTOS NO RECUPERABLES

En caso de terminación anticipada o suspensión, **PTI-ID** deberá pagar al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables que sean comprobables realizados por el **PROVEEDOR**. Las Partes acuerdan que el documento que únicamente establece los términos y condiciones para efectos de suspensión o terminación anticipada referente a gastos no recuperables es el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

35.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **PROVEEDOR**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **PROVEEDOR**:

1. Si no entrega las garantías o los endosos solicitadas en este Contrato.
2. No entregue los Bienes en el plazo establecido.
3. Se niegue a reponer los Bienes que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes, previo requerimiento de **PTI-ID**, y en el plazo que para dichos efectos se establezca;
4. Si los Bienes no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **PROVEEDOR** no hubiere realizado las acciones para su reposición en términos del Contrato
5. Suspenda injustificadamente la entrega de Bienes o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de **PTI-ID**;
7. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID**
8. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato
9. Si incumple con cualquiera de las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex;
10. Si incumple con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción;
11. No mantenga y acredite conforme a lo previsto en las Bases de Contratación/Invitación/Solicitud de Cotización/Requisitos de Participación (Acuerdo Referencial, Contrato Preparatorio o Nuevo Modelo de Abastecimiento), las capacidades financieras, de experiencia, técnicas y de ejecución con las que le fue adjudicado el Contrato, considerando lo señalado en la cláusula OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de este Contrato;
12. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Anexo "SSPA" de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión;
13. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos, cuando los incumplimientos puedan ser subsanados y no sean subsanados en tiempo y forma una vez que haya sido solicitado previamente por escrito por parte de **PTI-ID**;
14. Cuando la autoridad competente resuelva en definitiva que el **PROVEEDOR** incurrió en simulación de operaciones a través de CFDI;
15. No entregue a **PTI-ID** las evidencias del pago de indemnización a sus Subcontratistas, en caso de accidentes por fatalidad considerando lo señalado en la cláusula OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL de este Contrato;

0027

16. Si incumple con las MMRDD adoptadas por **PTI-ID** como resultado del proceso de Debida Diligencia señaladas, en su caso
17. Si **PTI-ID** proporciona al **PROVEEDOR** evidencia razonable de que ha habido un incumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción o las obligaciones establecidas en la presente cláusula o cualquier Tercera Parte del **PROVEEDOR** con respecto a este Contrato y cualquier Contrato relacionado con este Contrato;
18. Si realiza Hechos de Corrupción en relación con el Contrato;
19. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, por el incumplimiento de Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato;
- 20.- Si declara con falsedad u omite proporcionar información durante el procedimiento de contratación, durante la vigencia del Contrato, o durante el proceso de Debida Diligencia.

Los eventos señalados en los numerales del 1,2,7 y 16, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **PROVEEDOR** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las **PARTES**; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las **PARTES**, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

35.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID(RESCISIÓN)

El **PROVEEDOR** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
2. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
4. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
5. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
6. **PTI-ID** ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato a personas distintas a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, sin contar con el consentimiento de EL **PROVEEDOR**;
7. Se le revoque o cancele a **PTI-ID** de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **PROVEEDOR** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

35.2.- TÉRMINOS DE LA RESCISIÓN

Las **PARTES** acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

0028

- a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de Rescisión que emitan las **PARTES** se deberá expresar por escrito, los motivos y fundamentos que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su recepción.
- b. En caso de que **PTI-ID** le adeude montos al **PROVEEDOR** por obligaciones cumplidas o Bienes entregados en proceso de autorización previos a la fecha del aviso de Rescisión, **PTI-ID** podrá compensar del adeudo cualquier monto a su favor relacionado con el presente Contrato, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato. De presentarse tal evento, **PTI-ID** se lo comunicará al **PROVEEDOR**, con siete (7) Días Hábiles de anticipación.
- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **PROVEEDOR**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **PROVEEDOR** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **PROVEEDOR** conforme al Contrato.
- d. La resolución de pleno derecho del Contrato no liberará a cualquiera de las **PARTES** del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del **PROVEEDOR**, todas las garantías presentadas por el **PROVEEDOR** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **PROVEEDOR** por virtud del presente Contrato.
- f. El **PROVEEDOR** suspenderá la entrega de los Bienes, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. **PTI-ID** se subrogará los derechos y obligaciones del **PROVEEDOR** ante sus proveedores y subcontratistas y por tanto les realizará los pagos correspondientes. Lo anterior, de acuerdo con la información y documentación que el **PROVEEDOR** proporcione a **PTI-ID**.
- h. En caso de incumplimiento de **PTI-ID** reconocerá y pagará al **PROVEEDOR** los Bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que hubiera incurrido con motivo de la rescisión.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las **PARTES** del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula, aceptando expresamente que la responsabilidad máxima del **PROVEEDOR** por sus incumplimientos al Contrato en ningún momento excederá del monto de la obligación incumplida de conformidad con la cláusula denominada RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Una vez que surta efectos la Rescisión **PTI-ID** hará efectiva la garantía de cumplimiento, lo anterior independientemente del cobro de penas convencionales establecido en la cláusula denominada "Penas Convencionales".

36.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, *COMPLIANCE* O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las

0329

Página 29 de 34

Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **PROVEEDOR** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **PROVEEDOR** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de *compliance* o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en contra del **PROVEEDOR** que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **PROVEEDOR** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las **PARTES** se obligan a cumplir los mismos.

37.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las **PARTES**, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las **PARTES** renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

38.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

CONSULTA DIRECTA

En caso de que exista alguna controversia entre las **PARTES**, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada Parte a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las **PARTES** no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio para las mismas, o si cualquiera de las **PARTES** se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN". No obstante, lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas y si las **PARTES** no llegasen a un acuerdo sobre tales materias, éstas convienen en sujetarse a las decisiones de un perito independiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de Terminación por incumplimiento de cualquiera de las **PARTES**, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

39.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL



0330



El Contrato constituye el acuerdo único entre las **PARTES** en relación con el objeto de este y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las **PARTES** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las **PARTES** reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

40.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las **PARTES** y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

41.- AUDITORÍAS, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES O JURISDICCIONALES.

El **PROVEEDOR** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten, con las limitaciones y restricciones aplicables conforme a la legislación y normatividad vigentes y a las que tenga derecho el **PROVEEDOR**, y en todo caso obligándose **PTI-ID** a conservar la confidencialidad de la información y documentación suministrada.

El **PROVEEDOR** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera para autoridad gubernamental o jurisdiccional, cuando se le solicite, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **PROVEEDOR** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **PROVEEDOR** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

42.- DEBIDA DILIGENCIA

El **PROVEEDOR** se obliga a dar cumplimiento a las MMRDD que **PTI-ID** adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debita Diligencia, que le sea practicado, mismas que forman parte del Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el **CONTRATISTA**.

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** a las MMRDD adoptadas por **PTI-ID**, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "Terminación por incumplimiento del **PROVEEDOR**(Rescisión)".

Adicionalmente **PTI-ID** podrá:



0031



- a) Verificar la implementación de las MMRDD.
- b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del **PROVEEDOR** por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- c) Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, **PTI-ID** tiene derecho a realizar una auditoría al **PROVEEDOR** con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que **PTI-ID** tenga fundamentos legales razonables de que el **PROVEEDOR** (en sus actividades relacionadas con este Acuerdo) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para **PTI-ID**. En tal caso, el **PROVEEDOR** proporcionará a **PTI-ID** un acceso razonable a su personal y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- d) Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para **PTI-ID** y solicitar al **PROVEEDOR**, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

El **PROVEEDOR** acepta y reconoce que conoce las prácticas operativas y que incluirá, en todos los Subcontratos la aplicación del proceso de Debida Diligencia a fin de prevenir Hechos de Corrupción por parte de los subcontratistas con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial relacionado con el Contrato, así como medidas que se requieran adoptar para prevenir riesgos de corrupción.

43. ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- c) Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de **PTI-ID** al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las **PARTES**, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

0032

En caso de durante la vigencia del Contrato, que alguna de las **PARTES** sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el **PROVEEDOR** confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumplía con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las **PARTES** acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente el Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, **PTI-ID** podrá recuperar del **PROVEEDOR** los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las **PARTES** acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **PROVEEDOR**.

44. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PEMEX o **PTI-ID**, es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las **PARTES** manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la entrega de los Bienes ellos productos a PEMEX o **PTI-ID**, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por PEMEX o **PTI-ID**, y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con PEMEX o **PTI-ID**.

45. DERECHOS HUMANOS

Las **PARTES** se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

Enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, al 1 día del mes de febrero del 2023.

POR PTI-ID

POR EL PROVEEDOR



MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO



NOELLE PERKINS
SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

0388

POR PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

REVISIÓN TÉCNICA



DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES



Elaboración: Lic. Luis Emilio Hernández y abur.
El alcance de esta firma se limita exclusivamente a verificar que este instrumento jurídico contenga los elementos de existencia y validez que corresponden a su naturaleza legal; sin prejuzgar las razones técnicas e implicaciones económicas y temporales objeto de su contratación o modificación.

Esta es la última hoja del Contrato No. **PTI-ID-PROC-88-2023** formalizado entre **PTI-ID** y **UNIVAR SOLUTIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

0384